Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 11 NOV 2021

PROCESO VERBAL - PERTENENCIA RAD. NO.: 11100131030032021004200

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Allegué certificado de tradición y libertad de folio de matrícula No.50S-514586, con fecha de expedición no superior a un mes, junto a ello copia de la escritura pública donde se determinen los linderos y demás de los bienes a usucapir. (art. 85 C.G.P.)

2. Haga obediencia al inciso 2° del art. 8 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad de juramento que las direcciones suministradas de notificación de los testigos, son las utilizadas, así mismo deberá precisar como las obtuvo y aportar las evidencias.

3. Aporté el último avaluó del bien a usucapir No. 50S514586. (Numeral 3 del artículo 26 C.G.P.)

4. Adjunté poder, donde se acredite la representación de la abogada Liana Alejandra Murillo Torres, en la sociedad RST ASOCIACIOS PROET S.A.S. (art. 74 C.G.P.)

5. Indiqué si se ha adelantado proceso de sucesión, si se ha aceptado herencia, si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yaciente del causante Victor Palma, en caso de haberse adelantado proceso de sucesión, indíquese dónde cursa y en qué estado procesal se encuentra el mismo (Art. 87 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 82 hoy 12 NOV. 2021

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretari

L.U.